

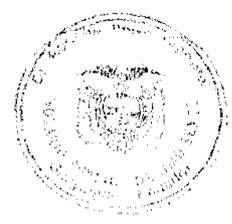
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

3cc

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----
ANONIMA PIAGPRA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Agosto del año dos mil doce, ante mí, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer hoy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-



M. Palma A.

M. Palma A.
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil
Ecuador

1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PIAGPRA S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
2 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía se denominara **PIAGPRA S.A.**, su nacionalidad es
3 ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
4 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
5 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas. - **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**
6 La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al asesoramiento, control previo en áreas legales en
7 materia de contratación pública, tributaria, constitución de compañías, solución de conflictos, solución
8 de conflictos administrativos con las entidades y organismos del sector público y/o privado; tramites,
9 gestiones legales, administrativos, judiciales y extrajudiciales; recuperación de Carteras vencidas;
10 patrocinio legal en diferentes causas civiles, penales, laborales, acciones de garantías
11 constitucionales; asesoría legal a personas naturales y empresas nacionales y extranjeras; así como
12 prestar servicio de asesoramiento contable, financiero en todas las actividades económicas, no
13 se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
14 intermediación financiera, consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y
15 auditoria en general. Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía
16 podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que
17 tenga relación con su objeto social b) diseño, estabilización, construcción, planificación y realización
18 de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de
19 viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes, obras
20 de infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado
21 sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
22 privados, de ofertas, compra de bienes, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
23 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos cerameros y
24 de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de
25 materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones,
26 sembramiento de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para aguas
27 subterráneas. Dedicarse a la Consultoría, fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en
28 general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 diseño, ejecución y auditoria de procesos procesos c).- Podrá instalar y administrar agencias de
2 publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria,
3 recomendar y manejar presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo y
4 consultorías, organizar toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, deportivos, eventos
5 de modelaje. Establecer toda clase de imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de
6 publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión.
7 La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para
8 ratulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos, d.- Instalación y administración de
9 supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa de productos de primera
10 necesidad y necesarios para el fin que se persiguió, así como bebidas en general, representación de
11 mandatos y comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a
12 elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,
13 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por mayor
14 y menor de comestibles, pilas de hielo, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos
15 en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas,
16 representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería,
17 productos de limpieza, así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar,
18 juguetes, ferretería en general e).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar,
19 distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de equipos industriales
20 y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todas sus
21 componentes, partes, piezas y programas de computadores, dedicarse a su embalaje y reparación; la
22 elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
23 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
24 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas
25 Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usen las computadoras. Dictar
26 Cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de
27 programas de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan los computadores.



M. S. S. S.

Propio, Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



1 También dar el servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles; equipos
2 servidores de red y splitter f).- diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y
3 ejecución de muebles exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes
4 inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camarones,
5 bananeras, garaje, parqueaderos, g).- Cultivo y empaque, procesamiento, comercialización y
6 exportación de arroz, productos bioacueticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre,
7 criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
8 montar laboratorias de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar
9 embarcaciones pasqueras. Como actividad conexe a la actividad pasquera artesanal e industrial de
10 arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacueticos y
11 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda
12 clase de materiales, tamaños y utilidad; e la producción, comercialización, exportación de harina de
13 pescado h).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros,
14 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
15 fotocopiadores, engrapadores, protectores de chaques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
16 seguridad industrial y de circuito cerrado; i).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
17 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
18 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
19 electromecánica y metalmeccánica en general, también podrá importar, distribuir y representar
20 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestas, cableado estructurado en
21 general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire,
22 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
23 planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración
24 y acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases: compra y venta de
25 alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, el desarrollo, crianza de caballos y
26 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcine; el cultivo y procesamiento industrial de todo
27 género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
28 exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
2 comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como
3 mango, banana, melón, productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito
4 de establecer su calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;
5 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo
6 tipo de vehículo y maquinarias agrícola (K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
7 Floricultura: especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. (L).- Fabricación, importación,
8 exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, tejidos,
9 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos
10 la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, pepelería,
11 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería,
12 (L).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas Industriales, en materia de control
13 de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de
14 incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y
15 exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como
16 extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación
17 vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
18 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación, centrales,
19 terminales y redes; M).- Actividades de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y fomentar
20 servicios turísticos dentro del Ecuador al desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera
21 del territorio nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la instalación y administración de
22 agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas,
23 centros comerciales, ciudades vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
24 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase de
25 eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de espectáculos públicos,
26 concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
27 terrestres, aéreos, excursión alpinista, acuestra, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto



M. Quispe

M. Quispe
Notario XVI del Cantón de Guayaquil, Ecuador

1 de la ley, estos eventos puedan ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de
2 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios
3 lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales o empresas del mismo
4 objeto, sean nacionales o extranjeras para la elaboración, promoción y comercialización de proyectos,
5 productos y servicios de turismo; N).- A la fabricación, venta, importación, exportación, distribución e
6 intermediación de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, productos naturales; fabricación,
7 importación de productos de plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, materias primas y
8 aromas para la elaboración de envases, bales, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se
9 dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales usados,
10 residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y
11 comercialización de energías, Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización,
12 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleo y derivados y la explotación de estaciones
13 de servicio, Ñ).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
14 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar
15 servicio de avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
16 combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadores de carga; O).- Fabricación,
17 importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de
18 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
19 baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
20 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento. A la prestación de todo servicio
21 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
22 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio analógico
23 disponible a corto o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales
24 y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose
25 como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionen a terceros la capacidad
26 necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales
27 pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor
28 agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 servicios finales de telecomunicaciones y mediante la edición de equipos, sistemas y aplicaciones de
2 informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información
3 transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión
4 en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor
5 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; P).- Investigación de tipo
6 forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. Q).- Administrar centros de
7 Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).- Firmar contratos para
8 trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; S).- Se
9 dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles
10 e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento
11 T).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales, insumos, de bombas,
12 suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
13 importación de aceros para perforación U).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o
14 eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros V).-
15 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
16 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; W).-
17 Cursos, seminarios de Capacitación de Inglés, leyes, Computación, Relaciones Humanas, X).-
18 Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo
19 masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
20 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).- Importación, exportación,
21 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).- Fabricación, distribución y
22 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce,
23 acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero. Importación, exportación, representación,
24 comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y
25 usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como
26 lubricantes, editivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
27 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

*Yulma Alava Ramirez
Notaria Pública Primera
Guayaquil, Ecuador*



1 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios, cables para la construcción y
2 mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos
3 petroleros: industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización
4 distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel,
5 keros, gas y derivados del petróleo. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
6 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **NORTEAMÉRICA (\$1.600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas
9 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno
10 al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
11 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
12 acciones.- En lo que se refiera a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
13 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
14 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituya esta sociedad es de
15 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
17 **LA COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
18 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
19 **ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
20 es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
21 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
22 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
23 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
24 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
25 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
26 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
27 los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
28 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los
2 asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
4 Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
5 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representen por
6 lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en
7 su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
8 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
9 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta
10 General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
12 para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito
13 con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
14 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
16 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
17 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
18 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita
19 por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente
20 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
21 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo
22 menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
23 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la
24 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
25 expresados en la convocatoria es nula, salva las excepciones legales, particularmente las que se
26 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
27 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**



M. Pérez P.



1 **ACCIONISTAS.**- El quórum que se requiera para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse
2 en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
4 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse
5 este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA**
6 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta
7 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
8 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-
10 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante
11 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidos
12 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará
13 presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
14 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no
15 pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.**- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
17 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
18 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
19 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
20 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
21 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación
22 con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no
23 estuvieran previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
24 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los
25 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
26 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- De cada sesión de la
27 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
28 móviles, escritas a máquina en el reverso y de modo que se vea el verso y el recto, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
2 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
3 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
5 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
6 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente
7 General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco
8 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
9 accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
11 extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y
12 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
13 Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
14 vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que la confieren la Ley
15 y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
16 **GERENTE GENERAL.-** **Primera.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
17 judicial y extrajudicial; **Segunda.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la
18 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
19 balance y las cuentas anexas; **Tercera.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las
20 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
21 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier
22 otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien
23 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
24 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN**
25 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que
26 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que
27 deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil, Ecuador

1 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que
2 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
3 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que esta alcance por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este
5 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
6 podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
7 destinadas a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar
9 por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
10 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las
12 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
13 estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a o las
14 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades
15 que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **PIAGPRA S.A.**, declaran
17 que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
18 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor abogado CARLOS ALBERTO
19 PUGA GORDON, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de
20 los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha suscrito
21 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
22 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
23 compañía **PIAGPRA S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
24 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA
25 GORDON, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica
26 y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En
27 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los
28 Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja

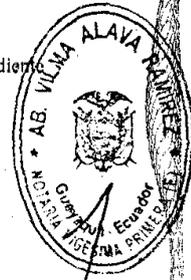
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 003011KC000405-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **PIAGPRA S.A. XX**.

La cantidad de **DOSIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALETA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

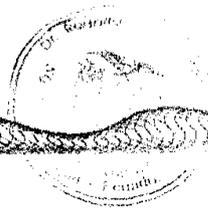
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE AGOSTO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7449034
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2012



PRESENTE:

CON DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PIAGPRA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7449034

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2012 11:04:30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

D. PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
C. RUC: 0904906419
C. C. QUITO

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

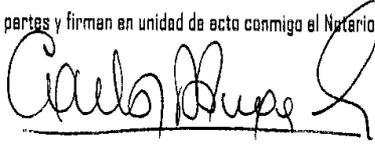
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 29/08/2012

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
2 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
3 agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
4 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al
5 Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
6 cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil
7 seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la
8 misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
9 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mí el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
10 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

11 

12
13 **Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

14 **C.C. No.- 0904906419**

15 **C.V. No.- 2880312**

16
17 

18 **Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**

19 **C.C. No.- 0820568804**

20 **C.V. No.- 190-0283**

21
22
23
24 **EL NOTARIO**

25
26
27
13 **SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO,**
FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. Pérez P.

Notario Publico Exterior Suizo del Cantón Guayaquil



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ.DJC.6.12.0005237**: dictado por el Abogado **EFREN ROCA SOSA**. Especialista Jurídico de Compañías, de fecha 10 de Septiembre de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PIAGPRA S.A.**, celebrada, el 30 de Agosto del 2012.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 17 de Septiembre del 2012. -



Dr. Esteban Viana Dimantel
Notario Público del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.647
FECHA DE REPERTORIO: 18/sep/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005237, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 10 de septiembre del 2012 queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PIAGPRA S.A., de fojas 98.808 a 98.826, Registro Mercantil número 16.958.

ORDEN: 51647



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de Septiembre de 2012

\$ 24.00

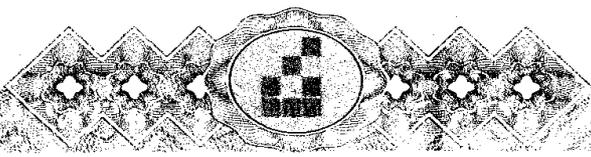
REVISADO POR: *A*

Abogada Vilma Alava Ramirez Notaria Suplente encargada de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil DOY FE que la compulsia precedente compuesta de 13 Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida

GUAYAQUIL, 30 OCT 2012

Vilma Alava Ramirez
Ab. Vilma Alava Ramirez
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Nº 370952





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0025856

Guayaquil, - 1 NOV 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PIAGPRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
